



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dos de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO	Divorcio Contencioso
Demandante	Novier de Jesús Loaiza Bolívar
Demandado	Sindy Carolina Morales Arias
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2023-00148-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 0210 de 2024
Decisión	Decreta desistimiento tácito

Luego de admitido el presente proceso de VERBAL – DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por el señor **NOVIER DE JESUS LOAIZA BOLIVAR** en contra de la señora **SINDY CAROLINA MORALES ARIAS**, por auto del día 25 de enero de 2024, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal que le correspondía, consistente en notificar la demanda a la señora **SINDY CAROLINA MORALES ARIAS**, so pena de darse aplicación al Desistimiento Tácito de conformidad con el artículo 317 # 1 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

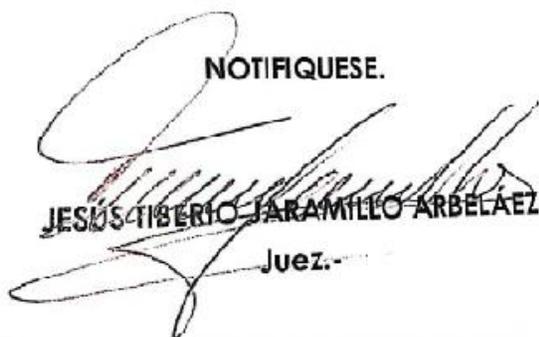
La citada norma indica que la notificación de dicho requerimiento debe ser realizado por estado, día a partir del cual comienzan a correr los términos de ley para impulsar el proceso, lo cual fue realizado mediante Estados del 26 de enero de 2024, el cual se puede consultar en la página de la Rama Judicial, en el microsítio del Despacho.

En el término de 30 días que otorga la citada ley, para acatar el requerimiento del Juzgado, éste no se cumplió. Así las cosas, el Juzgado obrará de conformidad con el artículo 317 # 1 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y dispondrá la terminación del proceso, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, sin condenar en costas a la parte actora por no haberse causado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de VERBAL – DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por el señor **NOVIER DE JESUS LOAIZA BOLIVAR** en contra de la señora **SINDY CAROLINA MORALES ARIAS**, por DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-